



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 4745373a0f08f06a3a07a8d1c1b8fc

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0538 de fecha 16/06/2026 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la que se aprueba definitivamente expediente de adjudicación de aprovechamiento forestal por subasta.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0538 de fecha 16/06/2026 el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal por subasta del siguiente monte:

Monte	
Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública	SE-50005-AY
Monte	Dehesa Boyal y Chaparral
Municipio	Villamanrique de la Condesa
Unidad dasocrática	Cantones 1-B-8-e, 1-B-16,a y 1-B-17-a

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, está a disposición de las personas interesadas en el perfil del contratante en la siguiente dirección :
<https://contrataciondelestado.es/wps/pocuri=deeplink:perfilContratante&idBp=H%2Fbdiao9NKQOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C64: Validación: 5KZ9FGJ73TGDDMMJZNRWZDCE
Verificar: https://villamanrique.de.la.condesa.sect.electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@Publico Gestiona | Página 1 de 1

